

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 20 DE ABRIL DEL 2013, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE VISITAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**

CONSIDERANDOS

Que el 19 de marzo del 2013 el Congreso del Estado de Chihuahua aprobó la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, siendo el 20 de abril del mismo año su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, creada como un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la Universidad Tecnológica Paso del Norte tiene por objeto principal impartir Educación Tecnológica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y de aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Que resulta necesario la creación de un Reglamento de Visitas Industriales para establecer las bases y lineamientos para que los estudiantes, personal docente y administrativo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, para la realización de visitas industriales.

Por los anteriores considerandos se tiene a bien expedir el siguiente Reglamento:



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La finalidad del presente Reglamento es establecer las normas y disposiciones a las que se sujetarán estudiantes, personal docente y administrativo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte para la realización de las visitas industriales, mismas que organizará la Dirección de vinculación previa carta invitación que se haga a la empresa, mediante documento previamente establecido para tal fin.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Universidad.** A la Universidad Tecnológica Paso del Norte;
- II. **Reglamento.** Al presente Reglamento de Visitas Industriales;
- III. **Visita Industrial.** La visita de un grupo de estudiantes acompañados por un profesor de la Universidad en cualquier empresa, dependencia o entidad pública o privada, con el objeto de conocer algún área o proceso de interés, relacionados con los contenidos de la asignatura que están cursando;
- IV. **Estudiante.** A la persona que haya cumplido con los requisitos escolares para estar inscrito en la Universidad;
- V. **Dirección de Carrera.** A la Dirección de Carrera correspondiente de la Universidad;
- VI. **Dirección de Vinculación.** A la Dirección de Vinculación de la Universidad, y
- VII. **Dirección de Administración y Finanzas.** A la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

Artículo 3. La Dirección de Carrera conjuntamente con el tutor de los estudiantes elaborarán un programa de visitas a empresas, dependencias o entidades públicas o privadas preferentemente de la región, tomando como base que la visita a realizar requiere estar plenamente justificada con aspectos académicos y debe fijarse un objetivo específico de ésta, de acuerdo a las asignaturas que cursa el estudiante en ese momento.



Artículo 4. La Dirección de Carrera deberá contemplar que la programación de las visitas se realizará tomando en cuenta por lo menos, una visita industrial por grupo durante el cuatrimestre, así como designar que profesor será el responsable de la visita.

Artículo 5. Una vez integrados los programas de visitas por parte de Dirección de Carrera, esta presentará la solicitud del programa de visitas a la Dirección de Vinculación mediante documento previamente establecido para tal fin, para que apoye con dichos programas.

Artículo 6. La Dirección de Vinculación será la encargada de hacer la solicitud de las visitas a las empresas, así como realizar los trámites correspondientes para su realización después de entregado el documento por parte de Dirección de Carrera.

Artículo 7. La Dirección de Vinculación informará a la Dirección de Carrera la confirmación de cada visita mediante documento previamente establecido para tal fin.

Artículo 8. Las visitas se realizarán contando con el apoyo de la Universidad a través de su Dirección de Administración y Finanzas, proporcionando los medios necesarios para el traslado de los estudiantes, mediante documento previamente establecido para tal fin, debiendo establecerse por escrito que la empresa transportista contará con seguro para los estudiantes, estableciendo las partes que de no contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte este podrá cancelarse y se restablecerá una vez que se cuenta con las medidas de seguridad necesarias.

CAPÍTULO III DE LA VISITA

Artículo 9. El desarrollo de la visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin.

Artículo 10. El estudiante y el profesor se sujetarán a las normas y políticas internas definidas por la empresa.

Artículo 11. Es obligación del personal académico de la Universidad, conjuntamente con la Dirección de Vinculación, otorgar asesoría y asistencia a los estudiantes durante la visita.



CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

Artículo 12. Para la evaluación de la visita se tomará en cuenta la normatividad aplicable para la Universidad.

Artículo 13. El profesor responsable de la visita entregará a la Dirección de Vinculación un informe del resultado de la visita en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha de su realización mediante documento previamente establecido para tal fin.

Artículo 14. La Dirección de Vinculación será la responsable de promover el programa ante las empresas, dependencias o entidades públicas o privadas, promoviendo en su caso la firma de convenios así como las demás gestiones que resulten necesarias, para la realización de las visitas.

Artículo 15. Al termino de las visitas industriales, la Universidad emitirá por escrito una carta de agradecimiento a la empresa por su participación, mediante documento previamente establecido para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Directivo.

SEGUNDO. El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la difusión del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento a la comunidad universitaria.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos en conjunto por la Dirección de Vinculación y la Dirección de Carrera de la Universidad.

CUARTO. La Universidad Tecnológica Paso del Norte a través de la Dirección de Vinculación y la Dirección de Carrera es responsable del tratamiento de los datos, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

QUINTO. Se aprueba el presente Reglamento en la Quinta Sesión Ordinaria 2015 del H. Consejo Directivo de Fecha 16 de octubre de 2015.

